



Departamento Jurídico

APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616

VALDIVIA, 18 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuesto N°21.395, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Exento N°1306, de fecha 24 de junio de 2011, que aprueba convenio de colaboración para la ejecución de subsidios en zonas aisladas entre la ex Intendencia Regional, actual Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; en la ley 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público de Pasajeros; en la Resolución 07 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 87 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a doña Paola Peña Marín como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos; en el Decreto Exento N°1130, de fecha 01 de marzo de 2022, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba montos del subsidio para la operación de la Barcaza Consuelo 17; y en la Resolución Exenta N° 537 del 23 de junio de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional que aprueba términos de referencia para la contratación vía trato directo.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la Subsecretaría de Transportes tiene a cargo la ejecución del Programa “Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas”, en los tramos que determina necesarios a lo largo del país, para lo cual transfiere fondos a licitar a las Delegaciones Presidenciales Regionales, con asistencia administrativa de la correspondiente Secretaría Regional Ministerial, lo que se enmarca en el convenio de colaboración para la ejecución del programa de subsidios entre la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, continuadora legal de la Intendencia Regional de Los Ríos y, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Exento N°1306, de fecha 24 de junio de 2011.
- 2º. Que, en ese contexto, es necesario contratar el “SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”.
- 3º. Que, efectuada la búsqueda por parte de la Encargada de Adquisiciones de esta entidad, se verificó que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 4º. Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Artículo 9 del mismo Reglamento, se hizo el llamado a Licitación Pública para la adquisición del servicio señalado, en efecto, a través de la Resolución Exenta N°180, de fecha 17 de marzo de 2022, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública denominada “SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”, ID 5472-5-LP22.
- 5º. Que, sin embargo, una vez cumplido el plazo de cierre, el proceso fue declarado desierto por la plataforma de Mercado Público, por falta de ofertas, lo que fue sancionado a través de la Resolución Exenta N°205, de fecha 28 de marzo de 2022, ordenando un nuevo proceso.
- 6º. Que, en virtud de la necesidad de contratar el servicio señalado, y atendido el impacto social que podría generar su discontinuidad, se hizo imperativo convocar a una nueva licitación, la que se efectuó a través de la Resolución Exenta N°370, de fecha 12 de mayo de 2022, “SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”, ID 5472-9-LP22.
- 7º. Que, en el referido proceso de licitación se presentó un solo oferente, el cual fue evaluado por la Comisión de evaluación, encontrándose en condiciones de adjudicarse el subsidio y administración de la barcaza, no obstante, en la etapa final y previo a la adjudicación, se detectó que la nave presenta deficiencias en cuanto a sus elementos de seguridad que hacen imposible su zarpe, debido a que las balsas de emergencia de propiedad de la Delegación del Ranco se encuentran actualmente fuera de norma, y aquellas con las que se operaba previo a este proceso de licitación, son de propiedad del anterior proveedor que prestó el servicio.
- 8º. Por otra parte, las referidas Bases de licitación no contemplaban, en la cláusula referida a medidas de seguridad, la obligación del oferente de proveer dichas balsas de emergencia para el funcionamiento de la barcaza, puesto que es una obligación que debe asumir el Estado, en cuanto las balsas son un elemento esencial que accede a la barcaza y que deben ser de propiedad fiscal.
- 9º. Por lo anterior, no resultó conveniente ni posible proseguir con la adjudicación, resolviéndose la revocación del proceso de licitación atendido la situación descrita. En razón de esto, debió acudirse a otra modalidad de compra, en razón de la importancia de la prestación de este servicio para la comunidad de Maihue, la cual se torna imprescindible para todos sus habitantes, que quedan aislados en caso de no contar con esta prestación. Por lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°529, de fecha 22 de junio de 2022, que revocó la licitación señalada y autorizó contratar vía trato directo.
- 10º. Que dicha contratación directa debía efectuarse por un periodo acotado, mientras se gestionaban los recursos para adquirir las balsas de emergencia, lo cual una vez ocurra, permitirá poder efectuar un nuevo llamado a licitación cumpliendo con la normativa dispuesta por la autoridad marítima para funcionar.
- 11º. Que, en virtud del considerando anterior y bajo esos términos, mediante la Resolución Exenta N° 537 de fecha 23 de junio de 2022, se aprobaron los términos de referencia, requisitos administrativos y técnicos del servicio, los plazos legales del proceso de cotización, visita en terreno y evaluación de las ofertas que pudieran recibirse, con la finalidad de transparentar el procedimiento, adecuándose a las disposiciones que establece Mercado Público y los dictámenes de Contraloría en la materia;

12º. Que, habiéndose publicado la Resolución Exenta N° 537 del 23 de junio de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional, se recepcionaron dos cotizaciones para proveer el servicio solicitado, por lo cual, con fecha 5 de julio de 2022 la comisión se reunió a evaluar las cotizaciones y propuestas recibidas, constatando que ninguno de los dos oferentes cumplía con los requisitos solicitados.

13º. Que, atendido a lo anterior y en virtud de estas circunstancias, no resultó posible adjudicar a ninguno de los 2 oferentes, ya que ninguno cumplía los requerimientos del servicio. Dicha inadmisibilidad, resultó de la evaluación de los antecedentes presentados por ambos oferentes, donde se constata que la oferente Sra. Daniela Contreras se encontraba con certificado de navegabilidad de la nave de reemplazo vencido, sin acompañar a la fecha el certificado vigente, y por otra parte, el oferente Sr. Ricardo Vidal, no contaba con nave de reemplazo que cumpliera con la antigüedad establecida en los términos de referencia.

14º. Que, en razón de lo antes expuesto, se hizo necesario dictar el acto administrativo que disponga el cierre del proceso de trato directo para la provisión del servicio denominado “SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”, lo cual se realizó a través de Resolución Exenta N°577 de 08 de julio de 2022, notificada a los oferentes.

15º. Que, persistiendo la necesidad de disponibilizar la barcaza al servicio de la comunidad en el más breve plazo posible, y considerando que en todo este periodo los habitantes han tenido que sortear por sus medios las dificultades de no contar con este medio de transportes, es que se hace imperativo contratar con la mayor celeridad posible, al proveedor que cumpla con todos los requisitos que determine este servicio para comenzar a operar la barcaza.

16º. Que en razón de esta urgencia, se ha decidido cotizar con empresas OCV representada por don Ricardo Vidal Castro, por cuanto dicho oferente cuenta con barcaza de reemplazo, con certificado de navegabilidad vigente y con balsas de emergencia de acuerdo a la normativa marítima, descartándose a la oferente Sra. Daniela Contreras, habida consideración de la indisponibilidad de la nave de reemplazo, que como ya se ha especificado en considerandos anteriores, no cuenta con su certificado de navegabilidad vigente, lo cual imposibilita poder contratar el servicio con ella.

17º. Que a fin de profundizar en lo anteriormente expuesto, cabe hacer presente que, en los términos de referencia para contratación vía trato directo se establecieron los requisitos para la nave de reemplazo, exigiéndose una antigüedad, capacidad mínima de la nave y certificado de navegabilidad. Sin embargo, respecto del oferente Sr. Ricardo Vidal, este cumplió con el certificado de navegabilidad pero no con antigüedad y capacidad de la nave de reemplazo. Por otra parte, la oferente Sra. Daniela Contreras, dio cumplimiento a la vigencia y capacidad de la nave de reemplazo pero no al certificado de navegabilidad, el cual al momento de querer contratar no se encontraba vigente.

18º. Que, habiendo ponderado los antecedentes antes expuestos, y elevada la consulta al Ministerio de transportes y telecomunicaciones, es posible concluir que, para efectos de la operativización del servicio es indispensable que la nave de reemplazo cuente con su certificado de navegabilidad vigente, toda vez que dicho certificado es un requisito que determina la autoridad marítima para permitir el zarpe de la nave, en caso de fallar la Barcaza Consuelo 17. En tanto, la antigüedad y capacidad de la nave, es un requisito que se establece por la entidad licitante o requirente, para efectos de garantizar la disposición de naves en buenas condiciones y que permitan dar continuidad al servicio en las mismas condiciones. Sin embargo, atendido a la urgencia con la que se requiere la nave, dicho requisito puede ser flexibilizado a fin de poder contar con el servicio en el corto plazo.

19º. Que finalmente, cabe hacer presente que este servicio, solo tiene certeza respecto a estos dos oferentes en cuanto a la disponibilidad de balsas de emergencia para operar la barcaza, razón por la cual ha cotizado con ellos para contratar el servicio en razón de los argumentos expuestos a lo largo del presente acto administrativo

20º. Que existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el Trato o Contratación Directa del servicio “SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO” con el proveedor Ricardo Vidal Castro, lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que, para la ejecución del servicio, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Para la contratación del servicio el proveedor deberá proporcionar las balsas de emergencia con que debe zarpar la Barcaza Consuelo 17, conforme a la normativa señalada por la Autoridad Marítima. Dichas balsas de emergencia serán de cargo del operador y su incumplimiento será causal para poner término al contrato.

Deberá de igual forma presentar los siguientes anexos:

- 1. Anexo Técnico N° 1: OFERTA TÉCNICA CONTRATACIÓN TRIPULACIÓN.** Debe individualizar a cada uno y enviar acreditación emitida por la Autoridad Marítima, a su vez, indicar certificado de residencia.
- 2. Anexo Técnico N° 2: OFERTA TÉCNICA NAVE DE REEMPLAZO.**
- 3. Anexo Económico N°1: OFERTA ECONOMICA.**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Nombre de la adquisición	“SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”.
Visita en terreno	No
Monto máximo a subsidiar	\$5.411.000.- (cinco millones cuatrocientos once mil pesos) exentos de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que equivale a un máximo de \$32.466.000.- (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos) exentos de IVA.
De pago de los servicios	La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos emitirá una orden de compra por el valor total del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del contrato. Esta orden de compra tendrá el valor señalado en la propuesta económica presentada dentro de la cotización. Cada factura será visada por el Jefe de Administración y Finanzas de esta Delegación, así como por la Coordinadora de Administración y Servicios.

	<p>La factura deberá indicar clara y separadamente su valor, totalizando el valor total, exentos de IVA. Conforme a los nuevos lineamientos del SII, no se aceptarán facturas que no indiquen en su glosa la orden de compra del respectivo pedido.</p> <p>El pago se realizará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos siguientes de recibida la factura y adjunta a ella los documentos que se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de compra aceptada. • Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del mes. • Estadísticas de pasajeros. • Informe de conformidad de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte, vía oficio aprobatorio de las facturas. <p>La factura deberá emitirse en formato XML al correo dipresrecepcion@custodium.com, incluyendo:</p> <p>Nombre: Delegación Presidencial Regional de Los Ríos</p> <p>Rol Único Tributario: 61.978.950-4</p> <p>Giro: Administración Pública.</p> <p>Dirección: Av. Picarte 1448, Valdivia</p> <p>Fono 63 2283203</p> <p>En caso de que la empresa registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago, producto del contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.</p>
Vigencia del Contrato	<p>El contrato de prestación de servicios entrará en vigor a partir de la notificación de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, manteniéndose vigente hasta su completa ejecución. El plazo del contrato es desde el 18 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.</p>
Contrato	<p>Dentro de los 03 días hábiles siguientes a la notificación del trato directo, la Delegación Presidencial y el Proveedor deberán suscribir un contrato de adquisición, el que detallará las condiciones de la compra y demás especificaciones indicadas en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.</p> <p>El contrato será redactado por el Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, con al menos, las siguientes menciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Individualización de las partes. • Características del servicio. • Precio y forma de pago. • Vigencia y duración del contrato, plazo de ejecución del servicio. • Efectos derivados del incumplimiento del contrato, así como sus causales y el procedimiento para la aplicación de dichas medidas. • Derechos y obligaciones. • Solución de discrepancias.
Antecedentes legales para la contratación	<p>Estar hábil en Mercado Público, no ser objeto de inhabilidades en referencia a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.886.</p> <p>Contar con personería jurídica actualizada y copia de la Escritura de la empresa, cuando corresponda.</p> <p>Hacer entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento</p>
Garantías	<p>Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, se deberá entregar, máximo a la época de suscripción del contrato, sin que la enumeración sea taxativa, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, póliza de seguro, póliza de seguro electrónica u otro instrumento idóneo, emitido por una institución bancaria chilena u otra institución que tenga representación o agencia en Chile y ante la cual la Delegación Presidencial Regional pueda ejercer su cobro, pagadera a la vista, extendida con carácter de irrevocable y sin ningún condicionamiento, tomada a favor de la Delegación Presidencial Región Los Ríos, RUT 61.978.950-4, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con fecha de vencimiento correspondiente a 60 días hábiles después de la fecha de vencimiento del contrato.</p> <p>La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Cuando sea una garantía física, ésta deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Delegación Regional de Los Ríos, ubicada en calle Picarte N°1448, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. En los casos que se</p>

	<p>otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, pero de igual modo deberá ajustarse a la fecha y horario de entrega establecido para las garantías físicas. La garantía electrónica debe remitirse al correo kparram@interior.gob.cl y jcasanova@interior.gob.cl</p> <p>GLOSA: Garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales de los trabajadores/as del CONTRATO “SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”.</p> <p>En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.</p> <p>Se considera que se incumple el contrato en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si previo informe técnico del supervisor del contrato y/o administrador de éste, se considera que los servicios no se ajustan a lo exigido en las especificaciones técnicas y antecedentes que componen la propuesta. Frente a esta eventualidad, además, la Delegación Presidencial Regional evaluará si resuelve administrativamente el contrato, si éste estuviera vigente. b) Si durante la vigencia del contrato el proveedor registra deudas laborales o previsionales respecto de los trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato.
Multas y sanciones	<p>El proveedor podrá ser sancionado por la Delegación Presidencial Regional con el pago de una multa, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago de la factura. La multa corresponderá a un 3% del valor total del contrato por evento y se hará efectiva en la facturación una vez que la resolución exenta que aplica la multa esté totalmente tramitada y sea notificada al proveedor afectado. El tope máximo de las multas no podrá exceder el 10% del total de contrato o valor de la orden de compra.</p> <p>Las acciones que implican multa son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No se realice un viaje contemplado en la contratación del servicio o se constate incumplimiento del itinerario contratado o de las tarifas máximas contempladas en el contrato. Se exceptúan de esta cláusula las labores de mantenimiento y reparación de la embarcación que estén debidamente agendadas y autorizadas por la Delegación Presidencial Provincial Del Ranco y razones asociadas a eventos climáticos. b) Existan denuncias fundadas sobre la calidad del servicio y/o maltrato al usuario. c) No se cumpla con las obligaciones de información señaladas en el contrato tales como: <ul style="list-style-type: none"> · Inexistencia de un letrero con el cuadro tarifario y horarios, dentro del vehículo, en un lugar visible para todos los pasajeros, y en oficinas de venta de pasajes, si corresponde. · Inexistencia de un libro de reclamos y sugerencias disponible para los usuarios. d) Si se producen demoras injustificadas en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que participan de este contrato. e) Si no se contratan con la debida premura los seguros de casco marítimo y de accidentes personales contemplados en el contrato. f) Surgimiento de problemas derivados de fallas mecánicas, demostrados como negligencia técnica, ya que éstos deben ser rigurosamente considerados y evitados por un adecuado programa de mantenimiento preventivo. g) No informar en un plazo máximo de 8 horas a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y a la Seremi de Transportes sobre la interrupción del servicio por cualquier causa. h) Cualquier otra causal señalada expresamente en estas Bases.
Subcontratación	Tratándose de un servicio que podría afectar la seguridad de terceros, se prohíbe la subcontratación total o parcial de las labores de operación y administración de la barcaza, siendo de exclusiva responsabilidad de quien se adjudique el contrato.
Cesión	El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SERVICIO

“SUBSIDIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA BARCAZA CONSUELO 17, EN EL TRAMO RUPUMEICA BAJO, CARRÁN Y MAQUEO DE LAS DE LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO”.

I. ACESO AL SERVICIO

Todo pasajero que solicite ser trasladado en los tramos subsidiarios tendrá derecho al beneficio, sin realizarse discriminación de ningún tipo.

El servicio deberá prestarse ininterrumpidamente durante todo el plazo del contrato, aun cuando los días de recorrido correspondan a días festivos y/o feriados.

II. EMBARCACIÓN DE REEMPLAZO

En el caso que la nave “Consuelo 17” presente inconvenientes o fallas para operar, deberá reemplazarla con otra nave de con un tiempo máximo de inactividad de 8 horas. Si se presenta esta situación, el operador deberá dar aviso por escrito y telefónico de inmediato a la Delegación Presidencial Provincial Del Ranco, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y Delegación Presidencia Regional de Los Ríos para no sufrir la multa contemplada, además del oportuno aviso a la Capitanía de Puerto de Lago Ranco. La embarcación de reemplazo deberá contar con una capacidad mínima de 14 pasajeros, con todos sus elementos de emergencia y tener como mínimo el 90% de su capacidad techada, con una antigüedad máxima de 23 años y con los permisos y seguros vigentes al momento de firmar el contrato.

III. SERVICIO GENERAL

El servicio debe prestarse en forma ininterrumpida durante el periodo del subsidio. Cualquier modificación para el establecimiento de horarios y frecuencias debe ser acordada en conjunto con la comunidad a través de los dirigentes vecinales de los beneficiados, situación que debe ser canalizada vía oficio a través de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones para su aceptación o rechazo por parte de la Delegación Presidencial Regional.

En caso de que la modificación de horarios y/o frecuencias sea aceptada por la Delegación Presidencial, debe ser difundida a la comunidad durante al menos 5 días, por algún medio de preferencia radial con frecuencia en los sectores involucrados, además de la publicación al interior de la nave subsidiada. Lo mismo se aplicará para cualquier modificación del servicio. El costo de la difusión correrá por cuenta del operador y administrador de la Barcaza “Consuelo 17”.

IV. REQUISITOS

El valor por traslado de pasajeros, vehículos y carga será el siguiente

Frecuencia Semanal (viajes redondos)	3 viajes semanales
Tipo vehículo	Barcaza Fiscal
Nombre y Matrícula	Consuelo XVII, 5036
Antigüedad máxima	N/A
Capacidad Mínima (Pasajeros/vehículo)	29 pasajeros (sin incluir tripulación) Sala de pasajeros cerrada con mínimo 29 asientos
Capacidad de Carga	15,3 metros lineales
Tarifa Adulto (\$)	\$400
Tarifa Adulto Mayor y discapacitados (\$)	Gratis
Tarifa Estudiante y menores de 15 años (\$)	Gratis
Tarifa Estudiante y mayores de 15 años (\$)	\$200
Tarifa (\$/milla náutica)	104
Tarifa carga	\$200 por kilo adicional a 40 kg, con un máximo de 80 kg. por persona
Descuento por viaje redondo no realizado por causa no atribuible al operador.	\$30.000
Viaje Adicional	No contempla
Viaje de emergencia	\$33.000
Subsidio por viaje redondo para elecciones municipales, del órgano ejecutivo del gobierno regional,	

parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a la Presidente de la República y presidenciales, o plebiscitos nacionales, dentro del periodo del contrato, sin tarifa para pasajeros.	Gratuito para la comunidad.
--	-----------------------------

En caso de emergencias médicas debidamente justificadas, la empresa deberá dar todas las facilidades de viaje al equipo médico y al enfermo o los enfermos de ida y regreso y en forma gratuita.

GRATUIDAD: Para la conmemoración del aniversario de la tragedia sufrida en Maihue, así como también, para los funerales, días de festividad indígena, 18 de Septiembre, Navidad y Año Nuevo, los viajes en ambos sentidos, serán gratuitos para todos/as los usuarios/as.

V. ITINERARIO

Itinerario del servicio				
Temporada (Enero a Diciembre)				
Tramo (Origen - Destino)	Días de Operación*	Hora Salida		
Carrán, Rupumeica, Maqueo	Carrán	Rupumeica	Lunes, miércoles y viernes	07:05 horas.
	Rupumeica	Maqueo		07:25 horas.
	Maqueo	Rupumeica		08:00 horas.
	Rupumeica	Carrán		08:40 horas.
	Carrán	Rupumeica		12:50 horas.
	Rupumeica	Maqueo		13:10 horas.
	Maqueo	Rupumeica		15:10 horas.
	Rupumeica	Carrán		15:45 horas.
Carrán Rupumeica Maqueo	Carrán	Rupumeica	Sábado	13:50 horas
	Rupumeica	Maqueo		14:10 horas
	Maqueo	Rupumeica		15:10 horas
	Rupumeica	Carrán		15:45 horas
*Los días de operación incluyen días festivos.				

VI. REQUISITOS DE LOS/AS TRIPULANTES DE LA NAVE

Los/as tripulantes de la nave deberán contar con licencia vigente que los acredite como tripulantes de nave menor al momento de contratar. Cabe hacer presente que el proveedor deberá implementar un sistema de turnos laborales, contratando para ello al menos dos (2) patrones y cuatro (4) tripulantes, personal que en un 50% debe tener residencia en el sector de operación del subsidio. Si el oferente no pudiere dar cumplimiento a lo anterior, deberá señalarlo para evaluación y autorización del servicio, y en todo caso, contar con personal de llamado para atender cualquier situación de emergencia que se suscite, dando estricto cumplimiento a la normativa laboral.

VII. CONDICIONES DE EMPLEO

Respecto a los trabajadores contratados para la prestación del servicio, la empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo, íntegro y oportuno del cumplimiento de las normas del Código de Trabajo y leyes complementarias (sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales y accidentes en el trabajo), junto con el pago de las remuneraciones.

Por tal razón, al momento de la suscripción del contrato y en un plazo no mayor a 10 días desde esa fecha, se deberá remitir a la Delegación Presidencial Regional la nómina completa de trabajadores y trabajadoras, fotocopia de la cédula de identidad, copias de todos los contratos y photocopies de las licencias respectivas.

Cualquier modificación posterior deberá comunicarse a la Delegación Presidencial Regional, junto con toda la documentación, tanto del finiquito del trabajador desvinculado, junto con los comprobantes de los pagos de las deudas salariales y previsionales correspondientes y, también, copia de la documentación del nuevo personal. Asimismo, deberá adquirir el uniforme necesario para el personal que se desempeña en la embarcación, el cual consistirá en:

- Zapatos de seguridad
- Overol
- Parka y/o impermeable
- Identificación visible de cada tripulante con su nombre y función (patrón, tripulante, radiooperador)

VII. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El proveedor deberá velar porque la nave cumpla permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto al medioambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos para evitar cualquier daño o perjuicio.

Una de las medidas fundamentales es asegurar que todos los pasajeros, sin distinción, hagan uso del chaleco salvavidas. El incumplimiento de esta medida podría significar el término anticipado del contrato.

Asimismo, el proveedor deberá proporcionar a la barcaza Consuelo 17, a su propio costo, las balsas salvavidas de acuerdo a lo estipulado el Circular O-71/010, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, relacionado con las "Normas sobre

construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores", para que en su conjunto den cabida al total de personal que pueda haber a bordo, es decir 30 pasajeros más tripulación, debiendo contar con una zafa hidrostática.

IX. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

El proponente que se adjudique deberá informar mensualmente a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos y la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y Provincial Del Ranco del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando al menos fecha y hora de salida. Además, en el caso de transporte de pasajeros, se debe indicar el número de pasajeros transportados entre las distintas localidades, de acuerdo con formulario que se entregará al proveedor. El informe en original será remitido desde la Seremi de Transporte a la Delegación Presidencial, como parte del expediente de pago. Este registro debe completarse según los siguientes parámetros: adulto femenino, adulto masculino, estudiante femenino, estudiante masculino.

X. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NAVE

Será de cargo del proveedor todos los gastos que se originen por concepto de operación, mantención, aseo, reparación y conservación de la embarcación, la contratación, remuneración, derechos previsionales, alimentación y alojamiento de los tripulantes y todo derecho, tributo, cobro o exigencia que la Autoridad Marítima o el Fisco u otro órgano del Estado formulará a la embarcación.

XI. SEÑALIZACIÓN, ENCUESTAS, LIBRO DE FELICITACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

El proveedor deberá exhibir tanto en el lugar de inicio como de término del servicio, un letrero que contenga las características señaladas por Delegación Presidencial Regional, el cual será de su costo y deberá mantenerse durante todo el período de subsidio.

Asimismo, deberá tener a disposición del público, en un lugar visible el cuadro tarifario y los horarios del servicio, junto con un libro de reclamos y sugerencias donde los/as usuarios/as puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier autoridad competente y deberá ser foliado y autocopiativo.

El proveedor se obliga a informar la ubicación física de dicho libro, una vez iniciado el servicio para que se encuentre disponible al momento de realizar la fiscalización.

En caso de que el operador sea persona jurídica, deberá llevar un registro digital de estos reclamos y de su tratamiento administrativo. Dicho registro también deberá estar disponible para la Delegación Presidencial Regional y la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones cuando sea requerido.

La Delegación Presidencial Regional y/o la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones realizarán, si así lo determinan, una encuesta de satisfacción entre los/as usuarios/as del subsidio, con el fin de monitorear el buen servicio que se presta a la comunidad.

XII. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

El adjudicatario deberá gestionar y coordinar con la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, la garantía de fiel cumplimiento del contrato y los seguros correspondientes a "asiento pasajero" y "casco de la nave", todo lo anterior, necesario para la administración de la Barcaza Consuelo 17, por el periodo por el cual se contratará.

Para lo anterior, se requiere tomar contacto con don Héctor Jaramillo Marquez, Jefe de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, al fono: 64-2475728 y/o al correo hjaramillom@interior.gob.cl

TERCERO: ESTABLÉCESE que la Encargada de Adquisiciones deberá publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo que establece la normativa vigente;

CUARTO: DÉJENSE CONSTANCIA que el gasto que irrogue la presente contratación ascenderá a la suma precedentemente citada, la que se pagará en pesos chilenos al proveedor individualizado, y se imputará al ítem xxxxxx, del Presupuesto de la Delegación Presidencial Regional, Región de Los Ríos, del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Paola Ximena Peña Marín
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



21/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: A0z7MBrtg6RrqUIUpMh8Og==

BGM/KPM/ISS/FPP/bsm

ID DOC : 19634200

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
3. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS